



CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Permit Health
Software

174
Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Comerciales

Radicación : 00079740 00000007
SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Fecha (AMD): 2003-08-28 15:55:23

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 ETICA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No.00-079740

PATENTE: "METODO PARA TRATAR EL MAL DE PARKINSON A TRAVES DE
LA ADMINISTRACION DE..."

Estimados señores:

Con fundamento jurídico en lo dispuesto por el Artículo (44) de la Decisión (486) de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) ruego a ustedes disponer lo pertinente para proceder al Examen de Patentabilidad de la Solicitud citada en la referencia, para lo cual estamos adjuntando el recibo de pago correspondiente a la tasa vigente para este caso.

En consecuencia, esperamos se surta este trámite para que el expediente siga su curso normal, hasta su concesión.

Atentamente,


CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ.
C.C. No. 17.117.818- Bogotá
T.P. No. 17.402- C.S.J.

Anexo.- Recibo de Pago

Carrera 7ª No. 17 - 51 Of. 710 Tels. (571) 341 9841
(571) 400 9180 (571) 286 8037 • Celular: (315) 317 1181
E-mail: trademarks1@tutopia.com • Bogotá, Colombia, S.A.
trademarks1@hotmail.com

AS

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicacion : 00079748 00000007
Fecha (AND): 2003-08-28 15:55:23
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

181

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 60,623
FECHA : AGOSTO 27 DE 2003

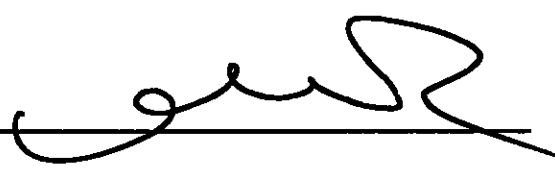
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARLOS TAMAYO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3697954	27/08/2003	1,697,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE NUESTRO	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

182

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00- 79740

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 525, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003,

EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE MAYO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

177
183

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, DC, 02 de enero de 2008

Apoderado: Carlos Orlando Maya Rodríguez

Oficio:

1399

ASUNTO

Radicación: 0-79740

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados: ocasión

- ◆capítulo descriptivo, folios 07 a 38;
- ◆capítulo reivindicatorio, folios 39 a 42;
- ◆solicitud de la cual se reivindica prioridad, junto con la traducción, folios 77 a 143;
- ◆2º examen de forma, folio 177
- ◆Solicitud del examen de patentabilidad, folios 180 y 181.

Objeto de la Invención:

El título de la invención es "METODO PARA TRATAR EL MAL DE PARKINSON A TRAVES DE LA DAMINISTRACIÓN DE (-)-5-CETO-2-N,N-DI-N-PROPILAMINO TETRAHIDROTETRALINA"

El objeto de la presente solicitud se al compuesto (-)-5-ceto-2-N,N-di-N-propilamino tetrahidrotetralina, que poseen actividad contra las enfermedades neurodegenerativas.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece en su inciso d) que no serán patentables: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*.

Las reivindicaciones 2 a 10 se reclama un método de tratamiento terapéutico, el método incluye la administración a dicho paciente de una composición que contiene (-)-5-ceto-2-N,N-di-N-propilamino tetrahidrotetralina, por lo tanto, se indica que tales reivindicaciones, se encuentran dentro de las excepciones a la patentabilidad, del artículo 20 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMONA CESPÉDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de
fecha 03 FEB 2006

CONCEPTO TÉCNICO No 53	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202012
------------------------	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-79740

EDICTO No. 8901

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 13302 de 25-MAY-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

correspondiente a "METODO PARA TRATAR EL MAL DE PARKINSON A TRAVES DE LA ADMINISTRACION DE (-)-5-CETO-2-N, N-DI-N-PROPILAMINO-TETRAHIDROTETRALINA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Warner - Lambert Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

25 MAYO 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUEDA ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 12-JUN-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 8901

Este edicto se desfiló hoy 27-JUN-2006 a las cinco (5:00 p.m.)